



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00444568- -NEU-DESP#MDEP - PLAN "ESCUELAS PROVINCIALES DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE 2023" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00444568- -NEU-DESP#MDEP y el Expediente Físico N° 9500-004840/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Deportes, Leyes 2141 y 840; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la aprobación del “Programa Escuelas Provinciales de Actividad Física y Deporte 2023”;

Que mediante la implementación del programa mencionado se promueve, desarrolla e incentiva la actividad deportiva en todas sus formas, fortaleciendo el deporte comunitario y recreativo, como forma de contención de los grupos poblacionales prioritarios;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 27.202, el Estado deberá por intermedio de sus organismos competentes, asegurar el desarrollo de las medidas que permitan la práctica del deporte y la actividad física en toda la población con atención prioritaria de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad;

Que las actividades realizadas en el presente programa, se desarrollarán en todo el territorio provincial promoviendo la accesibilidad a la actividad física y acompañando al crecimiento en infraestructura deportiva, generando mayor interés por el deporte;

Que las actividades serán coordinadas por un referente deportivo al que se le otorgará un aporte no reintegrable por un importe mensual de pesos treinta mil (\$30.000.-), por el plazo de ocho (8) meses;

Que es función del Ministerio de Deportes intervenir en la formulación y ejecución de políticas públicas destinadas al desarrollo físico, psíquico y social de los jóvenes;

Que la implementación del presente programa brindará al Ministerio la posibilidad de capacitar continuamente a los/as beneficiarios/as de los aportes no reintegrables, pudiendo los mismos ser canales de recolección de datos concretos respecto a distintos aspectos de la salud de la población, referidas al deporte;

Que los materiales con los que se desarrollará el Programa Escuelas Provinciales de Actividad Física y

Deporte 2023, tiene una inversión estimada de pesos once millones cuatrocientos noventa mil (\$11.490.000.-);

Que se cuenta con crédito suficiente para afrontar el mencionado gasto;

Que cuenta con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección General de Asuntos Legales ambas dependientes del Ministerio de Deportes;

Que lo expresado precedentemente se encuadra en lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y Ley Provincial 840 (artículo 9º, inciso i), siendo procedente el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** los lineamientos del Plan “Escuelas Provinciales de Actividad Física y Deporte 2023” en el marco del Programa “Fomento del Deporte Social”, por el importe total de pesos treinta y dos millones seiscientos cincuenta mil (\$32.650.000.-), con una duración de ocho (8) meses contados desde marzo de 2023 a octubre de 2023, que como documento **IF-2023-00475700-NEU-JUEGOS#SDEP** forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el modelo de convenio de Escuelas Provinciales de Actividad Física y Deporte 2023 que como documento **IF-2023-01102310-NEU-JUEGOS#SDEP** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la señora Ministra de Deportes a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: **OTÓRGANSE** los aportes no reintegrables en el marco del Programa mencionado en el artículo 1º de la presente norma, hasta la suma de pesos diecinueve millones doscientos mil (\$19.200.000.-), pagadero de la siguiente manera; hasta el importe de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000.-) en ocho (8) cuotas mensuales de pesos treinta mil (\$30.000.-) a cada uno de los referentes deportivos en el marco del presente programa.

Artículo 4º: **FACÚLTASE** a la señora Ministra de Deportes por excepción a lo normado en el artículo 26º de la Ley 2141, a designar a los/as beneficiarios/as de los aportes a otorgar en el artículo 3º de la presente norma hasta el monto allí consignado, los cuales no podrán superar las ochenta (80) personas indicadas en un documento electrónico que formará parte de la resolución aprobatoria.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto General Vigente:

U.O. 02 - SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

PRG. 35 SUB 003 - FOMENTO DEL DEPORTE SOCIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
16	SS	02	03	04	10	02	05	00	000	1111	\$560.000.-
16	SS	02	03	04	10	02	09	00	000	1111	\$11.490.000.-
16	SS	02	03	04	10	03	07	00	000	1111	\$1.400.000.-
16	SS	02	03	04	10	05	01	04	487	1111	\$19.200.000.-

TOTAL PESOS: \$ 32.650.000.-

Artículo 6º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Deportes prosíganse los

trámites de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Deportes.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.